

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO DE INVERSIÓN FYNSA RENTA FIJA PRIVADA II
FYNSA Administradora General de Fondos S.A.**

De acuerdo a lo establecido en la Sección III de la Norma de Carácter General N° 365, emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, las modificaciones introducidas al reglamento interno de “*Fondo de Inversión FYNSA Renta Fija Privada IP*” (en adelante el “Fondo” y el “Reglamento Interno”, según corresponda), deberán estar contenidas en un texto refundido que deberá ser depositado en el Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos, junto a un documento que contenga el detalle de las modificaciones efectuadas.

Al efecto se efectuaron las siguientes modificaciones:

1. En el Capítulo II, “*Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo*”, número DOS. “*Política de inversiones*”, numeral 2.1., se reemplaza íntegramente el literal (11) por el siguiente: “*Acciones y/o pagarés o instrumentos de deuda de largo plazo que emitan por una o más sociedades anónimas cerradas o sociedades por acciones, dentro de cuyo giro se encuentre la inversión de sus recursos en toda clase de activos inmobiliarios, incluyendo pero no limitado a la celebración de contratos de promesa de compraventa que estén caucionados mediante póliza de seguro, o la entrega en arrendamiento de todo tipo de bienes raíces, con o sin opción de compra o la celebración de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa o leasing o también en leaseback.*”.
2. En el Capítulo II, “*Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo*”, número TRES. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.1., “*Límites de inversión por tipo de instrumento*” se reemplaza íntegramente el literal (11) por el siguiente: “*Acciones y/o en pagarés u instrumentos de deuda de mediano o largo plazo cuya emisión no haya sido registrada en la CMF, los cuales no serán valores de oferta pública, emitidos por una o más sociedades anónimas cerradas o sociedades por acciones, dentro de cuyo giro se encuentre la inversión de sus recursos en toda clase de activos inmobiliarios, incluyendo pero no limitado a la celebración de contratos de promesa de compraventa que estén caucionados mediante póliza de seguro, o la entrega en arrendamiento de todo tipo de bienes raíces, con o sin opción de compra o la celebración de contratos de arrendamiento con promesa de compraventa o leasing o también en leaseback.*” y se establece como límite máximo de inversión un 49%.
3. En el Capítulo II, “*Objeto y política de inversión de los recursos del Fondo*”, número TRES. “*Características y diversificación de las inversiones*”, numeral 3.2., “*Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial*” se reemplaza íntegramente por el siguiente:

	%	%
	Mínimo	Máximo
Límite máximo de inversión por emisor, salvo respecto de los instrumentos señalados en el numeral (11) del número 3.1. anterior:	0	15
Límite máximo de inversión por emisor, respecto de los instrumentos señalados en el numeral (11) del número 3.1. anterior:	0	49
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas:	0	15

4. En el Capítulo VI, “*Series, remuneración, comisiones y gastos*”, número TRES. “*Gastos de cargo del Fondo*”, letra d) “*Gastos indeterminados*”, en el numeral 19, se elimina la referencia al Registro de Valores.

5. En el Capítulo IX, “*Otra información relevante*”, se incorpora un nuevo número DOCE. Denominado “*Bomberos de Chile*”, incluyendo la regulación de los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley N° 20.712.
